

- a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada, en su caso
  - b) Certificación negativa de antecedentes penales.
  - c) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
  - d) Título académico exigido para tomar parte en el concurso. Este podrá ser reemplazado por testimonio notarial, orden supletoria, fotocopia debidamente compulsada o por el recibo de haber abonado los derechos para su expedición.
  - e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.
  - f) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar en el ejercicio de sus funciones y de toda su conducta pública los Principios Fundamentales del Estado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa o por fallo de Tribunal de honor
- Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación
- g) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario
  - h) Si fuera mujer, certificación de haber realizado la prestación del servicio social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de Sección Femenina.

16. Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pudiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios. De la misma manera procederá el que desempeñe actualmente algún cargo en Escuelas Oficiales de Formación Profesional mediante concurso de méritos y examen de aptitud.

17. Si dentro del plazo indicado en el número 15, y salvo caso de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentare la documentación exigida, se entenderá que renuncia a su nombramiento, sin reserva alguna en su derecho, debiendo darse cumplimiento en tal supuesto a lo que establece en el apartado segundo del artículo 14 el mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

18. Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Profesional, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de F. P. I. y a cuanto se determina en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de F. P. I., aprobado por Orden de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente).

19. Los nombrados percibirán el haber anual de 58.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la referida Junta Central, y el nombramiento lo será por un quinquenio, prorrogable por otros cinco años, mediante las pruebas que se establezcan, con un incremento del 50 por 100 de su dotación básica.

El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles siguientes a la recepción en el Centro de la correspondiente credencial. Si no tomare posesión dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a su empleo, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 3 de junio de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,  
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en el Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Pediatria y Puericultura».
2. «Farmacología».
3. «Terapéutica física».

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio, los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Aboñar en la Tesorería de la Universidad cien pesetas por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1967.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 3 de junio de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,  
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en el Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Historia de España Media».
2. «Historia Universal Media».
3. «Prehistoria y Arqueología».
4. «Lengua y Literatura francesas».

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el

cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad cien pesetas por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1967.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declaran admitidos y excluidos a la oposición libre de Profesores de Entrada de «Dibujo artístico» en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas que se mencionan a los aspirantes que se indican.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición libre que para cubrir vacantes de Profesores de Entrada de «Dibujo artístico», existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Almería, Arrecife de Lanzarote, Avila, Baeza, Huéscar, Mérida, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Teruel y Valencia, fué convocada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1966, y de conformidad con lo determinado en la norma séptima de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto declarar provisionalmente admitidos y excluidos de la citada oposición a los siguientes aspirantes:

**Admitidos:**

Alegre Monferrer, don Agustín.  
Alloza Cerdá, don Antonio.  
Ariza Jiménez, don Antonio.  
Barbero Gor, don Antonio.  
Benavides Bernal, doña Josefa Antonia.  
Blas García, doña María del Pilar.

Capallero Rosende, don Alfonso.  
Cabrera Mujica, don Agustín.  
Cabrera Martínez, doña María Lourdes.  
Canto Selva, don Abelardo.  
Carbonell Giménez, doña Ana María.  
Carmona González, don Antonio.  
Castro González, don Juan José de.  
Clemente Ochoa, don Manuel.  
Crespo Alonso, don Antonio.  
Crespo García, don Manuel.  
Cruz Sanchez, don Jacinto.  
Esteban Ramón, don Luis.  
Fabra Almenar, don Vicente.  
Fernández Santaella, don Manuel.  
Ferrándiz Moya, doña Ana María.  
Ferrero Molina, don Vicente.  
Francés Asencio, don Adolfo.  
Gallardo Parras, don Antonio.  
Gallo de Lora, doña Carmen.  
García Amorena doña María Matilde.  
García Arizti, don Anibal.  
García Bonet, doña Luisa.  
García Jiménez, don Enrique.  
Germán Montes, doña María Rosa.  
Giner Bueno, don Francisco Javier.  
Gómez García, don Ignacio.  
González Barberán, don Francisco.  
González Dorado, don Manuel.  
González y González, don Pedro.  
González Sierra, don Luis.  
Hidalgo del Moral, don Juan.  
Huguet Pretel, don Juan Antonio.  
Lázaro Verón, don Antonio.  
Leal Sánchez don Antonio.  
Lopez García, don Benjamin.  
López Ortiz, doña Elena.  
Losada Suárez, don Ramón E.  
Lucas Sánchez-Vallejo don Manuel.  
Lloréns Cifre, don Ricardo.  
Lloréns Riera, don Juan Bautista.  
Machancoses Trencó, don Salvador.  
Mangas García, doña Juana.  
Manzano Román, don Francisco.  
Martí Quinto, don Rafael.  
Martín Barbuzano, doña Yolanda.  
Martín Cartaya, don Francisco.  
Martínez Castellón, doña María Asunción.  
Martínez Lacalle, doña María Teresa.  
Mayer Viña, don Enrique.  
Mellado Guinot, don Federico.  
Mir Chust, doña Antonia.  
Nacher Quesada, don Manuel.  
Navarro Sorigné, don Salvador.  
Núñez Solé, don José Luis.  
Osuna Fernández de Bobadilla, don Federico.  
Pérez García, doña María del Carmen.  
Pérez Martín, don Ricardo.  
Pérez Monleón, don Francisco.  
Pérez Palomares, doña María Angustias.  
Pérez Vigo, don Juan Antonio.  
Perpiñán Aguilar, don Luis.  
Pino Repiso, don Rafael del.  
Quevedo Méndez, don Juan.  
Ramos Guerra, don Enrique.  
Ramos Hernández, don Wifredo.  
Ramos Rodríguez, don Francisco.  
Ricos Soriano, don José.  
Rojas Gómez, don Francisco.  
Rodríguez Guillén, doña María de la Luz.  
Romero Cerrato, don Francisco.  
Rosselló Burguera, don Juan.  
Salinero Forcada, doña Concepción.  
Santiago Ludeña, don Manuel.  
Sebastián Marés, don Francisco Javier.  
Tomás Sanmartín, don Antonio.  
Torrente Sancho, doña Emilia.  
Trueba Verdute, don José.  
Valdés Canet, don Luis.

**Excluidos:**

Calatayud Sauco, don Alfredo, y Marín Poveda, doña Julia: Por haber tenido entrada sus solicitudes fuera de plazo.  
Balbastre Miralles, don Vicente; Bartolomé Hernández don Alfonso; Sastre Hernández, don Rafael, y Villamor Sánchez, don Félix: Por no aparecer justificado el pago de los derechos de examen y de formación de expediente a que se refiere la norma sexta de la convocatoria.  
Muñoz Bueno, don José: Por acreditar sólo el pago de 75 pesetas en concepto de derechos de examen en lugar de las 100 que establece la convocatoria.  
Carbajo Domínguez, don Manuel: por no declarar la posesión del título o de alguna de las restantes condiciones que exige la norma cuarta, b), de la convocatoria, entre las que no figura la titulación de Técnico publicitario.